

- Aprueba Convenio Programa Enlaces abierto a la comunidad 2008.

LOTA, Diciembre 18 del 2008

DECRETO D.E.M. N° 1.599/.

**VISTOS:**

de Octubre 2008.

comunidad 2008, de fecha 04 de Agosto 2008.

3. Y, en uso de las facultades que me confieren los Art. 12° y 63° de la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** Convenio Programa Enlaces abierto a la comunidad 2008, de fecha 04 de Agosto 2008, celebrado entre don **RODRIGO MARTÍNEZ FERNANDEZ**, Secretario Ministerial de Educación Región del Bio Bio y don **PATRICIO MARCHANT ULLOA**, Alcalde de la I. MUNICIPALIDAD DE LOTA, que favorecen a la comunidad Escolar de las siguientes Unidades Educativas:

- Liceo Politécnico Rosauro Santana Ríos A-045
- Liceo Comercial Presidente Frei Montalva C-47.
- Isidora Goyenechea Gallo D-694.
- Centenario F-700.
- Bello Horizonte E-693.
- Thompson Matthews E-701.
- Ángel de Peredo E-703.
- Isaías Guevara Soto G-692.
- Konrad Adenauer E-686.

2. Forman parte integrante del presente decreto el convenio suscrito por las entidades mencionadas en el punto N°1, en las condiciones pactadas.

3. IMPUTESE el gasto que demande dicho proyecto, a la cuenta 114.05.00 "APLICACIÓN DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN", **Programa Enlace Abierto a la Comunidad 2008.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JORGE VENEGAS TRONCOSO**  
ALCALDE

JVT./JMAB./CEUB./VBO./pchs.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Finanzas DEM
- Personal DEM

CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACION - ENLACES

PROGRAMA ENLACES ABIERTO A LA COMUNIDAD 2008

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION

REGIÓN DEL BÍO-BÍO

CON LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

En CONCEPCIÓN a 04 de AGOSTO de 2008, entre el **Ministerio de Educación**, a través de don(ña) , RODRIGO IVÁN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ Secretario(a) Regional Ministerial de Educación de la REGIÓN DEL BÍO-BÍO, domiciliado (a) en SAN MARTÍN NRO 1062, en adelante el **Ministerio**, por una parte, y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA representada por don(ña) PATRICIO MARCHANT ULLOA, RUT: | ambos domiciliados en COVARRUBIAS 220, LOTA, en adelante la **Municipalidad o Sostenedor**, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

Las partes declaran expresamente:

Que, durante el año en curso, el **Ministerio de Educación** convocó a escuelas y liceos que ingresaron al Programa de Informática Educativa, en adelante Proyecto Enlaces, con el objeto de integrarlas al Proyecto "**Enlaces Abierto a la Comunidad 2008**", el que contempla fondos financieros destinados a la capacitación de la comunidad educativa y ampliada en el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's).

Que, los **establecimientos** descritos más abajo cumplen con todos los requisitos establecidos para estos efectos por el **Ministerio** y con aquellos señalados en el Reglamento del Programa de Informática Educativa en Escuelas y Liceos, en atención a lo cual, esta Secretaría de Estado destinará recursos al financiamiento de estos servicios.

RBD	Nombre Establecimiento	Modalidad	Dirección	Comuna
4948-4	LICEO POLITECNICO ROSAURO SANTANA RIOS	3	CONDELL AL CERRO S/N CASILLA 108	LOTA
4949-2	LICEO COMERCIAL PRESIDENTE FREI MONTALVA	3	AV. PLAYA BLANCA 17 - P LOTA	LOTA
4953-0	ISIDORA GOYENECHEA GALLO	2	ISIDORA GOYENECHEA S/N	LOTA
4967-0	CENTENARIO	2	CHIFLON 156	LOTA
4956-5	ESCUELA BASICA BELLO HORIZONTE	2	VISTA HERMOSA 1165	LOTA

4958-1	THOMPSON MATTHEWS	2	RICARDO LYON 20	LOTA
4960-3	ANGEL DE PEREDO	1	COUSINO 401	LOTA
4968-9	ESCUELA ISAIAS GUEVARA SOTO	1	MATTA 471	LOTA
4955-7	KONRAD ADENAUER	1	CAUPOLICAN 800	LOTA

#### SEGUNDO:

Por su parte, la **Municipalidad** se obliga a desarrollar el proyecto en los **establecimientos** seleccionados por el **Ministerio**, para lo cual se registrá por las cláusulas del presente convenio, además por el documento denominado "**Bases Administrativas del Proyecto - Enlaces Abierto a la Comunidad - Convocatoria Abierta 2008**" y por el Plan de Trabajo Anual de los **establecimientos** convocados y seleccionados, documentos que se entienden forman parte integrante de este convenio para todos los efectos legales.

#### TERCERO:

Para la correcta ejecución del presente convenio, la **Municipalidad** se obliga a:

1. Otorgar a la comunidad de los establecimientos seleccionados, servicios de capacitación en Alfabetización Digital, entendiéndose por tales servicios, los cursos de primer y segundo nivel dictados por el docente-capacitador, cuyos contenidos y metodología están definidos bajo los estándares señalados en las "**Bases Administrativas del Proyecto - Enlaces Abierto a la Comunidad - Convocatoria Abierta 2008**"
2. Otorgar servicios de formación y acceso a internet en la sala de computación de las escuelas o liceos, esto es el acompañamiento del responsable de horas de apertura de los **establecimientos** a personas de la comunidad educativa y ampliada que recurran a ejercitar los contenidos adquiridos en los cursos y/o a usos diversos como el correo electrónico, trámites de e-government, acceso a información disponible en web, tareas escolares, comunicación virtual, entre otros.
3. Desarrollar aquellas actividades innovadoras, sólo para establecimientos adscritos a modalidad 3, relativas a formación y acceso autorizadas por el **Ministerio**, a través de la Coordinación Nacional de Enlaces, cuya descripción es parte constitutiva del Plan de Trabajo Anual de los **establecimientos**.

#### CUARTO:

La **Municipalidad** se obliga, así mismo, en virtud del presente convenio, a:

1. Designar, a lo menos, a un(a) profesora(a) de su dependencia administrativa, el cual tendrá el rol de ser docente-capacitador(a) para que imparta los cursos de alfabetización digital y sea responsable de las horas de apertura, formación y acceso a internet, abierto a la comunidad educativa y/o ampliada, según sea el caso de la modalidad de participación de los **establecimientos**.
2. Autorizar la asistencia y garantizar la participación del docente-capacitador en la(s) Jornada(s) de Transferencia(s), que organizará el **Ministerio** a través de la Red de Asistencia Técnica de Enlaces (RATE).
3. Autorizar la asistencia y garantizar la participación del Director, representante (s) del consejo escolar, centro de padres y/o apoderados u otro organismo afín de los **establecimientos** seleccionados, en la o las Jornada(s) de Transferencia(s).

#### QUINTO:

Por su parte, el **Ministerio** se obliga a:

1. **Habilitar al(a los) capacitador(es) nuevo(s) de los establecimientos.** en el modelo pedagógico, metodología, materiales de apoyo y guía de ejercicios prácticos que considera la capacitación a la comunidad.
2. **Entregar a los establecimientos los siguientes materiales necesarios para el desarrollo de las capacitaciones:**
  - Manual para el docente-capacitador, curso 1 y 2
  - Software de apoyo curso 1
  - Manuales para los alumnos/as de todos los cursos nivel 1 y nivel 2
  - Acceso a versión digital de ambos manuales
  - Acceso virtual de manual en temas de gestión y sustentabilidad
3. **Organizar e implementar Jornadas de Transferencias, Asesorías y Consultorías para los establecimientos,** a fin de entregar a los nuevos encargados y representantes del consejo escolar, centro de padres y/o apoderados u organización atin responsable del proyecto en los establecimientos, los conocimientos que apoyen la gestión del mismo y analizar iniciativas factibles de organizar.
4. **Asesorar y apoyar la implementación del plan de trabajo y de estrategias de gestión orientadas a la operación y sustentabilidad de la iniciativa en cada uno de los establecimientos.** Esta asesoría dependerá de la modalidad de participación de los establecimientos, de acuerdo a lo indicado en las "Bases Administrativas del Proyecto - Enlaces y Comunidad - Convocatoria Abierta 2008"
5. **Disponer de una plataforma Web de monitoreo nacional, denominada "Sistema de Gestión",** la que permitirá mantener datos e información actualizada del trabajo que realiza cada uno de los establecimientos [www.gestioncomunidad.cl](http://www.gestioncomunidad.cl)

**SEXTO:**

El **Ministerio** co-financiará el desarrollo del proyecto materia del presente convenio, respecto de los establecimientos dependientes de la **Municipalidad**, de acuerdo a la modalidad de participación en que estos hubiesen sido seleccionados.

El aporte del **Ministerio** será:

Respecto de los establecimientos en **modalidad 1, 2 y 3:** la suma de \$41.870 por curso realizado: \$3.510 por cada alumno/a aprobado y un aporte equivalente a \$21.290 por cada curso realizado, por concepto de formación de usuarios en horario de ejercitación.

Adicionalmente, para los establecimientos de **modalidad 3** se entregará un aporte fijo de \$600.000, para el co-financiamiento de las acciones innovadoras propuestas por el o los establecimiento (s) y cuyo proyecto hubiese sido aceptado y autorizado por el **Ministerio**, a través de la Red de Asistencia Técnica de Enlaces (RATE).

Sin perjuicio de lo señalado, el monto que el **Ministerio** transfiera a la **Municipalidad** en virtud del presente convenio, no excederá de la suma de 1.500 UTM.

Para efectos de la entrega del co-financiamiento del **Ministerio**, éste realizará tres pagos de acuerdo a lo establecido en las **Bases Administrativas del Proyecto Enlaces Abierto a la Comunidad - Convocatoria Abierta 2008**, en los meses de agosto y diciembre de 2008 y entre enero y marzo de 2009.

El **Ministerio** procederá con el pago sólo una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, además de la corroboración de la información y datos suministrados por el docente-capacitador en el Sistema de Gestión de Enlaces y Comunidad, [www.gestioncomunidad.cl](http://www.gestioncomunidad.cl) (ingreso y registro de Rut de capacitados), al trabajo de acompañamiento de la Red de Asistencia Técnica de Enlaces (RATE) al monitoreo encomendado a la misma o mediante cualquier otro medio idóneo al efecto.

Las fechas de corte de información para la generación de los pagos, serán:

1er corte	31 de julio
2do corte	30 de noviembre
3er corte	31 de diciembre

Para dar cierre al proceso, la **Municipalidad** deberá efectuar la rendición de los fondos entregados por el **Mineduc**, en forma detallada y documentada, solamente por medio de boletas y/o facturas originales, de acuerdo a lo indicado en las orientaciones que al efecto y oportunamente le entregue la Coordinación Nacional de Enlaces.

**SÉPTIMO:**

El **Ministerio** se obliga a efectuar las tres (3) transferencias electrónicas a la **Municipalidad**, quien autoriza el depósito de recursos en la cuenta corriente comunicada para estos efectos por el Sostenedor, identificando claramente el número y nombre del banco, mediante un correo electrónico dirigido al CRE, a objeto de financiar los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de los servicios de formación en alfabetización digital y de acceso en los **establecimientos**, en relación a lo dispuesto en las "**Bases Administrativas del Proyecto Enlaces Abierto a la Comunidad - Convocatoria Abierta 2008**". Para tales efectos se requerirá coordinar un proceso administrativo con la **Municipalidad**, quien para estos efectos designará a su Encargado de Finanzas como contraparte técnica con el Ministerio.

La **Municipalidad** se obliga a transferir los fondos a los **establecimientos**, a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la fecha de recepción de los mismos.

**OCTAVO:**

La **Municipalidad**, para la correcta ejecución del presente convenio, se obliga a:

1. No destinar en caso alguno el total o parte de los fondos que el **Ministerio** le entregue en virtud del presente convenio, al pago de honorarios, sueldos u horas extraordinarias a docentes o al personal que se desempeñe en los **establecimientos u otro y que no presten servicios asociados al Proyecto**.
2. No destinar en caso alguno el total o parte de los fondos que el **Ministerio** le entregue en virtud del presente convenio, a la compra de equipamiento informático inventariable o al financiamiento de servicios Internet Banda Ancha.

**NOVENO:**

Todos los plazos estipulados en el presente convenio se suspenderán por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor. En tal evento dichos plazos se prorrogarán de pleno derecho, por el mismo lapso que hubiere durado la fuerza mayor o el caso fortuito.

Corresponderá al **Ministerio** calificar la ocurrencia del caso fortuito, fuerza mayor o impedimento, en base a los antecedentes que la **Municipalidad**, dentro de los cinco días siguientes a la verificación de los hechos, presente al **Ministerio**.

El Ministerio dispondrá de un plazo de ocho días para calificar la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor, el que se contará desde la fecha en que la **Municipalidad** le hubiere presentado los antecedentes

**DECIMO:**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el **31 de Marzo de 2009**.

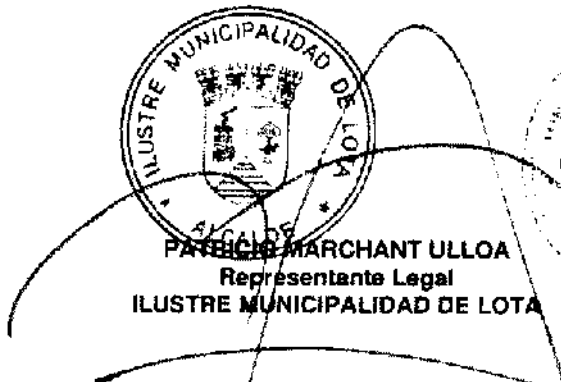

**UNDÉCIMO:**



La personería de don(ña) **PATRICIO MARCHANT ULLOA** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** consta en **DECRETO ALCALDICIO NRO 147 DEL 6 DE DICIEMBRE DEL 2004**.

La personería de don(ña) **RODRIGO IVÁN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ** para representar a la **Secretaría Regional Ministerial de Educación** de la **REGIÓN DEL BÍO-BÍO** consta en **DECRETO SUPREMO NRO 134 DEL 4 DE ABRIL DEL 2006**.

**DUODÉCIMO:**

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

  
  
**PATRICIO MARCHANT ULLOA**  
Representante Legal  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

  
  
**RODRIGO IVÁN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**  
Secretario(a) Regional Ministerial de  
Educación  
REGIÓN DEL BÍO-BÍO